	FORMATO	CODIGO	GBS-S1-F8
	CONTRATO	VERSIÓN	3
		VIGENCIA	09/05/2017
		PAGINA 1 DE 8	

CLASE	SUMINISTRO
No. DE CONTRATO	[redacted] 00100
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL CAIMI DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.
CONTRATISTA	**ALMA ROMY GOMEZ CASAS,** Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.167.067, Representante legal de **TOD'S D'BLANKO S.A.S.** identificado con Nit. No. 901.244.884-1.
CONTRATANTE	**JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ** , mayor edad, con domicilio en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.144.134 expedida en San Agustín - Huila, quien tomo posesión (Acta No. 0261 del 30 de Abril de 2020) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0502 del 20 de Abril de 2020, expedido por la Alcaldía de Neiva.
PRECIO Y FORMA DE PAGO	El valor del presente Contrato es por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($67.226.891)** más la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($12.773.109)** correspondiente al 19% del IVA, para un total de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** pagaderos conforme a la factura respectiva autorizada por el supervisor del contrato a razón de:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	SABANAS PARA CAMILLAS CON RESORTE DE 2.20X92 CMS. EN TEXTIL DE EXCELENTE CALIDAD CON TECNOLOGIA DE ACABADO DE REPELENCIA. REF. PORTOBELLO. RESISTENTE A RASGADO, TENSION Y FRICCION. CON LOGO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA IMPRESO EN LA TELA.	UNIDAD	65	128.000	8.320.000
2	SABANA CAMA ADULTO . HOSPITLALRIA DE 1,50*2,50 MTRS EN TEXTIL DE EXCELENTE CALIDAD CON TECNOLOGIA DE ACABADO DE REPELENCIA. REF. PORTOBELLO. RESISTENTE A RASGADO, TENSION Y FRICCION. CON LOGO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA IMPRESO EN LA TELA.	UNIDAD	70	145.800	10.206.000

3	CUNA PEDIATRICA 1,20*2,20 MTRS EN TEXTIL DE EXCELENTE CALIDAD CON TECNOLOGIA DE ACABADO DE REPELENCIA. REF. PORTOBELLO. RESISTENTE A RASGADO, TENSION Y FRICCION. CON LOGO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA IMPRESO EN LA TELA.	UNIDAD	40	89.500	3.580.000
4	SABANAS PARA CAMILLAS SIN RESORTE DE 2.20X92 CMS. EN TEXTIL DE EXCELENTE CALIDAD CON TECNOLOGIA DE ACABADO DE REPELENCIA. REF. PORTOBELLO. RESISTENTE A RASGADO, TENSION Y FRICCION. CON LOGO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA IMPRESO EN LA TELA.	UNIDAD	20	128.000	2.560.000
5	SABANA INCUBADORA. MEDIDAS EN TEXTIL DE EXCELENTE CALIDAD CON TECNOLOGIA DE ACABADO DE REPELENCIA. REF. PORTOBELLO. RESISTENTE A RASGADO, TENSION Y FRICCION. CON LOGO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA IMPRESO EN LA TELA.	UNIDAD	30	28.500	855.000
6	SABANA DE LAMPARA CAROR RADIANTE MEDIDAS EN TEXTIL DE EXCELENTE CALIDAD CON TECNOLOGIA DE ACABADO DE REPELENCIA. REF. PORTOBELLO. RESISTENTE A RASGADO, TENSION Y FRICCION. CON LOGO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA IMPRESO EN A TELA.	UNIDAD	30	45.300	1.359.000
7	SABANA DE CAMILLA GINECOLOGICA MEDIDAS EN TEXTIL DE EXCELENTE CALIDAD CON TECNOLOGIA DE ACABADO DE REPELENCIA. REF. PORTOBELLO. RESISTENTE A RASGADO, TENSION Y FRICCION. CON LOGO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA IMPRESO EN LA TELA.	UNIDAD	60	128.000	7.680.000
8	SABANA CAMA DE CIRUGIA **MEDIDAS 1.50*2.50 MTS** EN TEXTIL DE EXCELENTE CALIDAD CON TECNOLOGIA DE ACABADO DE REPELENCIA. REF. PORTOBELLO. RESISTENTE A RASGADO, TENSION Y FRICCION. CON LOGO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA IMPRESO EN LA TELA.	UNIDAD	40	128.000	5.120.000

9	SABANA DE CUNA RECIEN NACIDO MEDIDAS EN TEXTIL DE EXCELENTE CALIDAD CON TECNOLOGIA DE ACABADO DE REPELENCIA. REF. PORTOBELLO. RESISTENTE A RASGADO, TENSION Y FRICCION. CON LOGO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA IMPRESO EN LA TELA.	UNIDAD	20	29.145	582.890
10	SOBRESABANA MEDIDAS 2,50*1,50 MTRS. EN TEXTIL DE EXCELENTE CALIDAD CON TECNOLOGIA DE ACABADO DE REPELENCIA. REF. PORTOBELLO. RESISTENTE A RASGADO, TENSION Y FRICCION. CON LOGO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA IMPRESO EN LA TELA. Y AREA DE SERVICIO	UNIDAD	70	165.800	11.606.000
11	COBIJA TÉRMICA GRANDE ANTIALÉRGICA, MEDIDA DE 2.20*1.80 MTS. EN FLECCE. EN UNICOLOR. LOGO BORDADO DE LA ESE HJMH EN HILOS MERCERIZADOS A FULL COLOR Y AREA DE SERVICIO.	UNIDAD	30	168.000	5.040.000
12	PROTECTOR DE COLCHON EN TEXTIL DE EXCELENTE CALIDAD CON TECNOLOGIA DE ACABADO DE REPELENCIA. REF. PORTOBELLO. RESISTENTE A RASGADO, TENSION Y FRICCION. CON LOGO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA IMPRESO EN LA TELA.	UNIDAD	20	119.000	2.380.000
13	ALMOHADAS BLANCA DE 45*70 CMS , CON RELLENO SILICONADO, ANTIALERGICAS CON FUNDA EN ANTIFLUIDOS.	UNIDAD	30	30.100	903.000
14	PROTECTOR DE ALMOHADA EN ANTIFLUIDO CON CIERRE, EN COLOR BLANCO.	UNIDAD	30	19.800	594.000
15	FUNDA PARA ALMOHADA DE 45*70 CM. EN COLOR BLANCO. TEXTIL DE EXCELENTE CALIDAD CON TECNOLOGIA DE ACABADO DE REPELENCIA. REF. PORTOBELLO. RESISTENTE A RASGADO, TENSION Y FRICCION. CON LOGO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA IMPRESO EN TELA.	UNIDAD	30	23.000	690.000
16	CAMPO ABIERTO DE MEDIDA 1.20*0.90 CMTS, CON FENESTRACION DE 15 CMS DE DIAMETRO, EN DRIL 100% ALGODÓN CON PROCESO BHS ANTICLOROX UNICOLOR.	UNIDAD	30	45.000	1.350.000
17	CAMPO CERRADO DE MEDIDA 1.20 * 0.90 CMTS. EN DRIL 100% ALGODÓN CON PROCESO BHS ANTICLOROX UNICOLOR.	UNIDAD	30	40.000	1.200.000

18	VESTIDOS DE BIOMBOS DE 2 CARAS EN TEXTIL DE EXCELENTE CALIDAD CON TECNOLOGIA DE ACABADO DE REPELENCIA. REF. PORTOBELLO. RESISTENTE A RASGADO, TENSION Y FRICCION. CON LOGO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA IMPRESO EN LA TELA.	UNIDAD	5	130.000	650.000
19	TULA PARA ESTERILIZAR 30*30 CMS. EN DRIL 100% ALGODÓN CON PROCESO BHS ANTICLOROX. REISTENTE AL RASGADO FRICCO Y TENSION.	UNIDAD	15	39.800	597.000
20	PETO PLASTICO MEDID ESTÁNDAR. COLOR BLANCO.	UNIDAD	5	65.800	329.000
21	TOLDILLOS SENCILLOS UNICOLOR. DE 1,70*2,0 MTS	UNIDAD	25	65.000	1.625.000
				SUB TOTAL	**67.226.891**
				VALOR IVA 19%	**12.773.109**
				TOTAL	**80.000.000**

La ESE CARMEN EMILIA OSPINA cancelara el valor del contrato conforme a la factura y/o documento equivalente. El contratista recibirá un anticipo equivalente al **CINCUENTA (50%)** por ciento del valor del contrato, dentro de los 10 días siguientes a la legalización del contrato, otorgadas y aprobadas las pólizas de cumplimiento, previa presentación del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor del contrato. Dicha suma será amortizada mediante la deducción del porcentaje correspondiente al mencionado anticipo, en cada pago parcial. El otro porcentaje correspondiente al **CINCUENTA (50%)** por ciento, se cancelará mediante actas parciales previo cumplimiento de los requisitos solicitados y establecidos por **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA.**

PLAZO

El término de duración del contrato será hasta El **30 de marzo de 2024,** previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio pon el supervisor del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.
2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud y pensión como trabajador independiente.
4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato.
5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización.
6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto contractual dentro de los términos y condiciones establecidas en la normatividad vigente sobre la actividad vigente en Colombia y acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente. 2. El contratista deberá realizar el suministro las cantidades expuestas de la ropa hospitalaria según propuesta económica para la sede CAIMI. 3. El suministro y entrega de la ropa hospitalaria, el contratista en coordinación con almacén y el visto bueno del supervisor. 4. Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato. 5. El proponente deberá estar en la capacidad de realizar cambios y/o solucionar fallas que se presenten en los servicios suministrados sin que esto tenga costo adicional para la E.S.E. C.E.O. 6. El contratista deberá asumir el transporte para la entrega de los suministros. 7. Presentar factura a la entrega del pedido al Almacén General acompañada de los documentos establecidos en el contrato. 8. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE** por el presente contrato, se imputarán al código 24501040054815001 denominado **instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía (medicoquirurgicos) – MAQUINARIA Y EQUIPO,** del presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA para la vigencia fiscal de 2024, Como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0125 del 16 de enero de 2024 de la vigencia presupuestal del 2024 expedido por el Gestor de Presupuesto de la ESE CEO.
GARANTÍAS	Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA E.S.E con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza a favor de la ESE CEO que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo y seis (6) meses más.	X	
Calidad de los bienes	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más	X	

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la E.S.E

	podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el CONTRATISTA no podrá reclamar indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	1.Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
JURIDICIDAD	El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 468 de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA". Parágrafo: Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato.
CLAUSULAS ESPECIALES	**CLÁUSULA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del objeto contratado por la contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o del saldo que se adeude al Contratista. CLÁUSULASEGUNDA. CADUCIDAD. La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del Contratista. CLÁUSULA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del

	contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. PARÁGRAFO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, LA CONTRATISTA deberá prorrogar Las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN. La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la CONTRATISTA, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. CLÁUSULA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo trigésimo segundo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, en primer lugar acudirán a la transacción, amigable composición y a la conciliación. PARÁGRAFO: El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión al respecto.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente.

	Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO UNO:** De conformidad al Acuerdo Municipal No. 028 de 2018 **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES** expedido por el Concejo Municipal de Neiva el cual dispone "Exclúyase del pago relativos a estampillas pro electrificación rural, prousco, procultura y pro Adulto Mayor los contratos cuyo recurso tiene destinación específica al sector salud para régimen subsidiado, las actividades no cubiertas por subsidio a la demanda, acciones de salud pública colectiva, atención de la atención de la población pobre no asegurada, así como los contratos que celebre el prestador de servicios de salud (PSS) con sus profesionales o proveedores para garantizar la atención en salud de la población a su cargo o cuyo recurso, provengan del sistema general de participaciones y/o del sistema general de seguridad social en salud" se excluye del pago de derechos de contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizaran pagos imputables al precio de este contrato.
COSTOS	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 FEB 2024
EL CONTRATANTE,	**JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ** Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA
EL CONTRATISTA	**ALMA ROMY GOMEZ CASAS,** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 36.167.067, Representante legal de **TOD'S D' BLANKO S.A.S.** Identificado con Nit. No. 901.244.884-1
ASESOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN	**MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ**

R/ CHRISTIAN YOHANNY RAMIREZ CARDOZO
ASESOR JURÍDICO GERENCIA

R/ PAULA ANDREA MALDONADO TIQUE
PROFESIONAL EN DERECHO AREA DE CONTRATACION

P/ ROSANGELA PASTRANA CARDOZO
PROFESIONAL EN DERECHO AREA DE CONTRATACION